



Colegio de Licenciados en Administración  
Consejo Directivo Nacional



**CAEN** Centro de Altos  
Estudios Nacionales  
ESCUELA DE POSGRADO

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, BIENESTAR Y RESPONSABILIDAD SOCIAL, ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO Y EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Académica, Bienestar y Responsabilidad Social, que celebran de una parte, el Centro **DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES-ESCUELA DE POSGRADO**, con R.U.C. N° 20131367938 del Ministerio de Defensa, con domicilio legal en Av. Escuela Militar S/N (ex Alfonso Ugarte) con Av. Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por Director General, General de División (r) Walter Enrique Astudillo Chávez, identificado con DNI N° 43590210, designado mediante Resolución Ministerial N° 001-2021-DE, del 6 de enero de 2021, a quien en adelante se le denominará **EL CAEN – EPG**, y de la otra parte el **COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION** con RUC N° 20173888784, con domicilio legal en Calle Palca 172 of. 204 Distrito y Departamento de Lima, representada por su Decano Nacional, señor Luis Cesar Molina Almanza, identificado con DNI N° 25809870, acreditado mediante inscripción vigente en registros públicos, a quien en adelante se le denominará **CLAD**, en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia al **CLAD** y a **EL CAEN-EPG** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSURA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General"
- Ley N° 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 28830, que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado (CAEN-EPG), como Centro de Capacitación a nivel de Posgrado Académico.
- Decreto Supremo N° 003-2008-DE, que reglamenta la Ley N° 28830.
- Resolución Ministerial N° 1030-2019-DE/VPD del 13 de agosto de 2019, que aprueba el Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales - EPG.
- Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Ley N° 22087 Ley de Creación del Colegio de Licenciados en Administración
- Ley N° 31060 Ley del Ejercicio Profesional del Licenciado en Administración
- Decreto Supremo N° 020-2006-ED: Estatutos del Colegio de Licenciados en Administración



Colegio de Licenciados en Administración  
Consejo Directivo Nacional



**CAEN** Centro de Altos  
Estudios Nacionales  
ESCUELA DE POSGRADO

#### **CLÁUSURA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

EL CAEN-EPG, es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales Civiles del sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como, realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los Grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220 "Ley Universitaria".

EL CLAD, conforme al Decreto Ley N° 22087, es una entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la ciudad de Lima; con personalidad de derecho público interno, lo cual, implica que, su creación, por expreso mandato del artículo 20° de la Constitución; tiene dentro de sus fines y objetivos: La difusión de los conocimientos en el campo profesional e incentivar la investigación, dando especial preferencia al estudio de la realidad y problemas nacionales; así también como a la colaboración con el sistema educativo nacional, instituciones científicas y técnicas procurando la mejor formación profesional.

#### **Declaran ambas partes:**

Que, tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos vinculados con la educación, la ciencia, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad, en el marco de la responsabilidad social y cuidado del medio ambiente, para el desarrollo sostenible.

Que, dado que la cooperación mutua es de interés para ambas Instituciones, éstas consideran conveniente suscribir el presente Convenio.

#### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer la cooperación mutua entre ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas siguientes.



Colegio de Licenciados en Administración  
Consejo Directivo Nacional



**CAEN** Centro de Altos  
Estudios Nacionales  
ESCUELA DE POSGRADO

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### 3.1. EL CAEN-EPG, se compromete a:

- a) Brindar facilidades respecto a los costos, a los miembros y trabajadores del CLAD, para cursar los programas de diplomados, maestrías y doctorados, que considera la oferta académica anual.
- b) Realizar a solicitud del CLAD, cursos, talleres o seminarios de capacitación y otros, previo acuerdo entre ambas partes en convenio específico.
- c) Realizar a solicitud del CLAD, trabajos de investigación aplicada, sobre temas de seguridad, defensa y desarrollo en beneficio de la comunidad local, previo acuerdo entre ambas partes en convenio específico
- d) Brindar conferencias en el marco de responsabilidad social, a los miembros y personal del CLAD, sobre los temas siguientes: Cultura de Seguridad y Defensa Nacional, Identidad Nacional y valores cívico patrióticos, Cultura medioambiental y de ecoeficiencia, Cultura de Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgo y Desastres, Cultura de Ciberseguridad y Ciberdefensa; previo acuerdo entre las partes a través de la firma de un convenio específico.

#### 3.2. El CLAD se compromete a:

- a) Promocionar entre su personal los beneficios del presente convenio, así como brindar, al CAEN-EPG todas las facilidades que requiera para publicitar los programas académicos que ofrece a los miembros y personal del CLAD.
- b) Brindar al CAEN-EPG apoyo logístico para la realización de talleres o seminarios, cautelando los protocolos de bioseguridad en marco a la prevención del COVID-19.
- c) Compartir información con el CAEN, respecto al desarrollo del distrito, población, planes y estrategias en marco a las Políticas Públicas aprobadas por el Estado y los Planes Sectoriales correspondientes.
- d) Realizar actividades en apoyo logístico en las instalaciones del CAEN-ESP, sin irrogar gasto económico alguno para la Institución, en beneficio de la realización de programas de Estudios, cursos, diplomados y similares.

### CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COORDINADORES

Para la implementación, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente convenio, ambas partes acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

- a) Por parte del **CLAD** : Decano Nacional
- b) Por parte del **CAEN-EPG** : Director Académico



Colegio de Licenciados en Administración  
Consejo Directivo Nacional



**CAEN** Centro de Altos  
Estudios Nacionales  
ESCUELA DE POSGRADO

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años, contados a partir de la suscripción del presente documento, el mismo que podrá ser renovado previo acuerdo de las partes.

Para efectos de la renovación, cualquiera de las partes hará de manifiesto por escrito dicha intención, con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario antes de su vencimiento, a fin que pueda entrar en vigencia al término del presente y garantizar su continuidad.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

**LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, mediante adendas, debidamente coordinadas y suscritas por las partes con las autorizaciones de los niveles competentes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de proyectos, programas, trabajos y actividades orientadas a los fines y objetivos del presente convenio marco, las partes acuerdan suscribir convenios específicos para el desarrollo de dichas actividades.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN**

Cualquiera de las partes, podrá resolver el presente convenio por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio de acuerdo al procedimiento de resolución establecido en el Código Civil.
- c) La resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes comuniquen vía carta notarial que quieren valerse de esta cláusula.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.

Se podrá resolver el presente convenio, según las causales indicadas, siempre que medie un aviso previo de quince (15) días hábiles, en el cual deberá efectuarse la verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos y/o de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello deriven.

#### **CLÁUSULA DECIMA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

Ambas partes conviene en precisar que tratándose de un convenio marco, los compromisos que asuman, para su ejecución, deberán señalarse en los convenios específicos que se realicen entre las partes, ante los requerimientos de servicio.



Colegio de Licenciados en Administración  
Consejo Directivo Nacional



**CAEN** Centro de Altos  
Estudios Nacionales  
ESCUELA DE POSGRADO

Ambas partes convienen en precisar que tratándose de un convenio marco, los compromisos que asuman, para su ejecución, no supone ni implica el pago de contraprestación alguna.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente convenio se sustenta en el principio de buena fe de las partes, por lo que éstas declaran su voluntad de resolver, de mutuo acuerdo, los aspectos controvertidos que puedan derivarse de su aplicación. Los aspectos no previstos que sean necesarios para la adecuación y ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales a los...20...días del mes de octubre del año 2021.



---

**Luis Cesar Molina Almanza**  
Decano Nacional  
Colegio de Licenciados en Administración  
CLAD



---

**Walter Enrique Astudillo Chávez**  
Director General  
Centro de Altos Estudios Nacionales  
CAEN – EPG